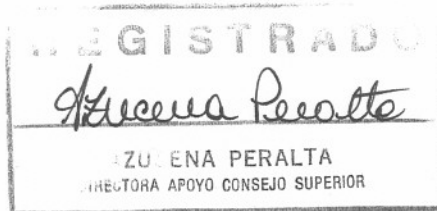




*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 138/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Gabriel Antonio NOVILLO RANGONE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1996 la materia Metodología de la Investigación, sin dar cumplimiento a los pre – requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 138/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

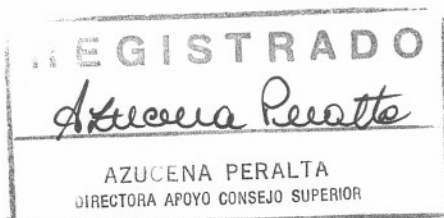
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 138/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en el año 1996 de la asignatura Metodología de la Investigación, exceptuándolo de su pertinente correlativa mediata Sistemas



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



de Datos, al alumno Gabriel Antonio NOVILLO RANGONE, Legajo N° 4-22003-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 963/2000

UTN
MEL
HB
<i>[Signature]</i>

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTO  
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C